

TU/ 197

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 AGO 2017

**VISTO:** La realización del Lanzamiento de la Temporada Estival en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil.-----

**RESULTANDO:** Que el mismo tendrá lugar el día 18 de octubre de 2017 y será organizado por el Ministerio de Turismo.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que se estima conveniente la participación en dicho evento de la Ministra de Turismo, Señora Liliam Kechichian.-----

II) Que la nombrada estará en carácter de Misión Oficial del 17 al 19 de octubre de 2017.-----

III) Que la erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo".-----

**ATENTO:** A lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Decretos Números 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 07/009, de 2 de enero de 2009 y 108/15, de 7 de abril de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Desígnase en Misión Oficial a la Ministra de Turismo, Señora Liliam Kechichian, del 17 al 19 de octubre de 2017, para participar del Lanzamiento

2017-9-1-0001608

de la Temporada Estival organizado por el Ministerio de Turismo, que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2017, en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil.-----

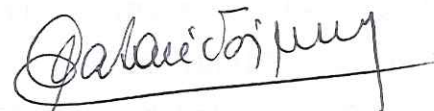
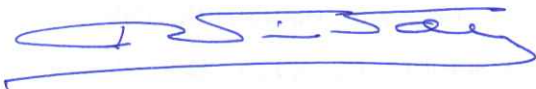
2) Los viáticos para la Señora Liliam Kechichián correspondientes a 3 días al 100%, ascienden a la suma total de U\$S 486 (dólares americanos cuatrocientos ochenta y seis), se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión.-----

3) El pasaje por el tramo Montevideo – Porto Alegre – Montevideo, asciende a la suma de U\$S 210 (dólares americanos doscientos diez).-----

4) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales del Inciso 09 “Ministerio de Turismo” y el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-----

5) La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores en lugar de la autorizada.-----

6) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase al Ministerio de Turismo.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020